IP-DT-CAL-011-2024

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA entre los suscritos **JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número. 10.259.519 de Manizales en calidad **DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** nombrado mediante Resolución No. 1221 del 28 de mayo de 2020 y posesionado mediante Acta No. 0040 del 02 de junio de 2020, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021 y la Resolución No. 2922 del 16 de julio de 2024, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **LA ENTIDAD**, informa al señor **YESID FRANCISCO FERREIRA VILLEGAS** (en adelante el "Contratista"), identificado con cédula de ciudadanía número 12.227.758, quien obra en Representación Legal de **FERRERIA S.A.S.** con NIT **900.825.956-1** como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía IP-DT-CAL-011-2024. El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones. **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del contrato es **CONSTRUCCIÓN OBRAS DE SEÑALIZACION PARA LA SEGURIDAD VIAL EN VIAS A CARGO DEL INVIAS EN JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La Entidad está obligada a: Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento. **TERCERA. RESPONSABILIDAD**: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del presente contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas. **CUARTA. VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($71.468.481,00),** equivalentes a 54.97 SMMLV para el año de aceptación de la oferta (2024) suma que se discrimina de la siguiente manera: a) Valor básico del contrato: **setenta millones novecientos cincuenta mil pesos ($70.950.000,00),** b): Valor IVA, **QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($518.481). QUINTA. FORMA DE PAGO** El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante la presentación de facturas, de la prestación del servicio, refrendadas por **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato, anexando el pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente por EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El valor de la factura y/o facturas en virtud de la ejecución del presente contrato, es de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, la cual debe ser avalada por el supervisor del contrato. Como requisito para la presentación de la única y/o última factura (s), en virtud de la ejecución del presente contrato, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo del servicio prestado, debidamente firmada por los participantes. **PARAGRAFO**: **CUENTA BANCARIA**. – Para el pago de la (s) factura (s) en virtud de la ejecución del presente contrato, El CONTRATISTA presentó certificación de cuenta corriente del veintitrés (23) de agosto de 2024 No. **67039330813** de BANCOLOMBIA, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del Instituto Nacional de Vías, abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**: La Entidad no entregará al Contratista Anticipo ni Pago Anticipado**. SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la

orden de inicio que impartirá la Dirección Territorial Caldas, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en la Invitación. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación. **OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123324 del 22 de mayo de 2024 del cual se reservará la suma de $**71.468.481,00** del recurso 20 C-2409-0600-3-20301C-2409039-02 ADQUIS. DE BYS - VÍAS CON DISPOSITIVOS DE CONTROL Y SEÑALIZACIÓN - 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / C. FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA. **NOVENA. [SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA]**: La [supervisión y/o interventoría] de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo de un funcionario de la Dirección Territorial Caldas facultado y designado mediante acto administrativo o interventoría en el caso en el que aplique. DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas:

A- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS identificada con NIT 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras por parte de la Entidad</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

B- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS identificada con NIT 800.215.807-2 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

Característica	Condición
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS identificada con NIT 800.215.807-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

DÉCIMA PRIMERA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el departamento de Caldas y el domicilio contractual es Instituto Nacional de vías Sede Dirección Territorial Caldas. Carrera 23 #63-15 oficinas 1102. **DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente. **DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

Elaboró: Jaime Andrés Moreno Amaya.
Revisó y aprobó: Julio Enrique Guevara Jaramillo.